



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO EDIL N° 34/2023

Sucre,

11 MAY 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por **FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO y LUIS BEJARANO ARANCIBIA, propietarios** en virtud a Testimonio de propiedad N° 4/94; asimismo, en representación legal de los señores ANTONIA SAAVEDRA FLORES, LEONARDA SAAVEDRA MENDOZA, LUIS SAAVEDRA FOREST, OSCAR RENE SAAVEDRA MENDOZA y CARMEN VERONICA SAAVEDRA MENDOZA, en virtud a Poder Especial, Amplio, Bastante y Suficiente N° 617/2018, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R., acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N° 4/94, compra venta de un lote de terreno, sito en el Ex Fundo Pata Lajastambo, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, con una superficie de 2.000,00m². (DOS MIL 00/100 METROS CUADRADOS), que otorgan los señores Casiano Cardozo Arzabe y Paulina Bayo de Cardozo a favor de los señores **LUIS BEJARANO ARANCIBIA, FRANCISCA SAAVEDRA DE BEJARANO, PEDRO SAAVEDRA CALDERON Y CECILIA MENDOZA DE SAAVEDRA**. Asimismo, mediante Provisión Ejecutoria de fecha 13 de marzo de 2013, librada por el Dr. Bladimir Favio Poquechoque Buezo, Juez de Instrucción Segundo en lo Civil y Comercial de la Capital, PEDRO SAAVEDRA CALDERON, LEONARDA SAAVEDRA MENDOZA, OSCAR RENE SAAVEDRA MENDOZA, BASILIO SAAVEDRA MENDOZA Y CARMEN VERONICA SAAVEDRA MENDOZA, se declaran herederos forzosos ab intestato al fallecimiento de **CECILIA MENDOZA DE SAAVEDRA**.

Que, mediante Testimonio 307/2013, de transferencia onerosa de la totalidad de acciones, derechos y alicuota parte del inmueble lote de terreno rústico y constitución de reserva de usufructo, ubicado en zona Lajastambo (ex Fundo Pata Lajastambo) de esta ciudad, con una superficie de 600 mts²., que otorga PEDRO SAAVEDRA CALDERON, a favor de ANTONIA SAAVEDRA FLORES, quien compra también para LUIS SAAVEDRA FOREST.

Que, mediante Testimonio N° 294/2013, de transferencia onerosa de acciones, derechos y alicuota parte de un bien inmueble lote de terreno rústico de 150mts², de superficie, ubicado en zona Lajastambo (ex Fundo Pata Lajastambo) de esta ciudad, que realiza FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, a favor de sí misma y a favor de LUIS BEJARANO ARANCIBIA, en representación legal de BASILIO SAAVEDRA MENDOZA, en virtud al Poder N° 170/2013, de fecha 04 de marzo de 2013, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 16 de esta ciudad.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058837 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° A-1, de fecha 16 de enero de 1996; A-2 de fecha 25 de abril de 2013; A-3 de fecha 24 de mayo de 2013, A-4 de fecha 24 de mayo de 2013 y B-1 de gravámenes y restricciones (usufructo a favor de Pedro Saavedra Calderón), fecha de emisión de folio real 20 de marzo de 2023, **CERTIFICADO TREINTAÑAL** de fecha 20 de septiembre de 2018.

Que, se adjunta Poder Especial, Amplio, Bastante y Suficiente N° 617/2018 otorgado por ANTONIA SAAVEDRA FLORES, LEONARDA SAAVEDRA MENDOZA, LUIS SAAVEDRA FOREST, OSCAR RENE SAAVEDRA MENDOZA y CARMEN VERONICA SAAVEDRA MENDOZA, a favor de **FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO y LUIS BEJARANO ARANCIBIA, en fecha 20 de agosto de 2018**.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 128/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, aprueba la Poligonal Georreferenciada del proyecto de loteamiento de **"FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS N° 07/22"**, conforme a la **Etapa 1 previsto en el 50 y 51 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021**.

Que, una vez cumplido con el procedimiento de la etapa 2, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO





MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 07/22 a nombre de **“FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS” ETAPA 2; “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA”**, ubicado en zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, Distrito Catastral N° 37, con una superficie de **2.000,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Juan Manuel Avila Borja, con Registro Nacional N° 5113, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Guido Medrano Paniagua, con Registro Nacional N° 01-3059 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 5 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 68/23 de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por Tec. Sup. Viviana Morales Alarcón, TOPÓGRAFO DE ADMINISTRACIÓN, a Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y a Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S., el cual informa que una vez realizado el trabajo de campo *que consistió en la verificación de áreas, pendientes y delimitación de áreas de dominio público del proyecto para la aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria (Reglamento de Urbanización Progresiva, Artículo 13°, numeral 2). Identificando detalles levantados reflejándolos en los planos topográficos anexados al presente informe.*

De la verificación del proyecto se identifica que:

- ✓ *Todos los puntos o vértices levantados en terreno guardan relación y corresponden al plano de amanzanamiento y estructuración viaria, los cuales se encuentran cementadas con estacas de fierro.*
- ✓ *Las Superficies verificadas en este caso en particular seria solo un manzano, el cual está dividido por predios corresponde con los planos adjuntados.*
- ✓ *Las superficies en vía cumplen al igual que las pendientes permisibles de acuerdo a reglamento.*
- ✓ *El plano proporcionado fue recibido y verificado en terreno, presenta un cordón de seguridad o acera de ancho 2.00m. y una parte de la calle de 1.73m.*

CUADRO DE SUPERFICIES

MANZ.	SUP. M2
A	1821.57

VERIFICADAS EN TERRENO

- ✓ *El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que caracterizan las diferentes áreas de acuerdo a reglamento.*
- ✓ *El sistema de coordenadas presentado en el plano topográfico corresponde de acuerdo a georeferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-002988 (Coordenadas X=256458.135, Y=7896573.986) y PT-002989 (Coordenadas*





X=256441.994, Y=7896545.766).De la misma manera se uso como base el punto RGSUC-01. Informe de COTOBOL con fecha 12/03/2020.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 02/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. con el Visto Bueno de la Arq. Jenny Porcel Rossi, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento “**FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS N° 07/22**”, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										5000.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										5000.00	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										132.23	m2			
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO										4867.77	m2	100.00	%	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										132.23	m3	2.64	%	
SUP. TOTAL DE LOTES										2773.52	m2	55.47	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES										2094.25	m2	41.89	%	
AREA VERDE										1189.22	m2	23.78	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0.00	%	
TOTAL AREA DE VIAS										905.03	m2	18.10	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL	
	1 lote	3 lote												
1	678.35	647.13						2773.52	1189.22	0.00	905.03	132.23	5000.00	
2		643.06												
3		804.98												
4														
5														
7														
8														
T.	678.35	2095.17						2773.52	1189.22	0.00	905.03	132.23	5000.00	
%								55.47	23.78	0.00	18.10	2.64	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													4	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													55.47	2773.52
SUP. TOTAL DE CESIONES													41.89	2094.25

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficie:

De acuerdo a la tabla, se tiene un manzano de 91.08 % equivalente a 1821.57 m2 codificado con la letra F. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 8.92 % equivalente a 178.43 m2, haciendo un total Área de Cesión de 178.43 m2 el cual corresponde al 8.92 %, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas. cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F – 05, expedido en fecha 25 de enero del 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

Que, FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA, ANTONIA SAAVEDRA FLORES, LEONARDA SAAVEDRA MENDOZA, LUIS SAAVEDRA FOREST,





OSCAR RENE SAAVEDRA MENDOZA Y CARMEN VERONICA SAAVEDRA MENDOZA, propietarios en virtud a Testimonios de propiedad N° 4/94, 307/2013 y 294/2013, y Provisión Ejecutoria de fecha 13 de marzo de 2013, debidamente registrado su derecho propietario en DD.RR. en el folio real con matrícula 1.01.1.99.0058837, bajo el asiento de titularidad sobre el dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

• **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 178.43 m²** que corresponde al **8.92 %**.

• **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **178.43 m²** equivalente a **8.92%** en vías.

Asimismo, se menciona que las áreas de vías serán descontadas de la matrícula N° 1.01.1.99.0058837, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	178,43	8.92 %	1.01.1.99.0058837

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO Y LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS** con número de Loteamiento N° 07/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 02/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R., se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de “FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO Y LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS N° 07/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**





PUNTOS GEOREFERENCIADOS			
PUNTO	NORTE	ESTE	F. ESCALA
PT - 2988	7896573.986	256458.135	0.999863712
PT - 2989	7896545.766	256441.994	0.999863603
RGSUC - 01	7896879.527	255733.875	0.999860998

- COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	7896562.343	256430.128
2	7896589.334	256463.242
3	7896550.267	256493.609
4	7896526.389	256462.891

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, se emite el INFORME LEGAL FINAL "2DA. ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE D.A.U.R N° 418/23 de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por el Abg. Winston Romay Betancourt, ABOGADO TRAMITES D.A.U.R. – G.A.M.S. con Visto Bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE D.A.U.R. – G.A.M.S. a Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T., en la cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido en el Num. 2 del artículo 13 y artículo 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal No. 89/2021, concluyendo y recomendando lo siguiente: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE **"FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA y OTROS. N° 07/22"** ubicado en la Zona lajastambo, Distrito Catastral 037, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 02/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. con el Visto Bueno de la Arq. Jenny Porcel Rossi, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., en la cual se detalla las coordenadas de la poligonal del proyecto de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, documento administrativo que concluye y recomienda lo siguiente: (...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2º Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO Y LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS** con número de Loteamiento N° 07/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, el INFORME TECNICO SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 711/2023 de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo, PROFESIONAL V DE PROYECTOS ESPECIALES – S.M.O.T. G.A.M.S., remitido al Arq.





Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., el cual concluye y recomienda señalando que: De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, el cual verifico Informe Técnico 02/23, Informe Legal 418/23 elaborados por la Dirección de Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico y **habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes etapas que corresponden a los capítulos VII ETAPA 2:AMAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA del “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21, se concluye con la VALIDACION dando la pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE “FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO,LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS” N° 07/22.**

Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° N°07/22”,A NOMBRE DE “FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS** al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21.**

Que, el informe INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE. N° 819/2023 de fecha 20 de abril de 2023 elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo Visto Bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que concluye y recomienda lo siguiente: “(...) que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, el suscrito asesor legal **RECOMIENDA** aprobar EL **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA, ANTONIA SAAVEDRA FLORES, LUIS SAAVEDRA FOREST, LEONARDA SAAVEDRA MENDOZA Y CARMEN VERONICA SAAVEDRA MENDOZA con número de registro N° 07/22,** para lo cual su autoridad deberá emitir el **DECRETO EDIL** conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,** dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272,** establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283,** establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2,** “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6,** “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28,** “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su





jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

- **Artículo. -339** párrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **núm. 5**), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo. -7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **núm. 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- **Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal)** La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 5** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **Num.10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal y **Num. 5** Dictar Decretos Ediles.

REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, dispone:

- **Artículo 1° Objetivo** Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para





este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato.

- Artículo 2° Objetivos específicos A través del presente reglamento se pretende: a) Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes privados dentro del área urbana de Sucre. b) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre (PHOZEUS), Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.), Plan Territorial de Desarrollo Integral (P.T.D.I.) o el instrumento de Planificación Urbana que se encuentre vigente. c) Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad a través de la planificación urbana. d) Evitar los asentamientos humanos irregulares y que no cumplen con las normas urbanísticas.

- Artículo 13° Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación Los proyectos serán aprobados por etapas, dependiendo del requerimiento del propietario siendo optativa la etapa hasta la que pretende avanzar conforme a sus necesidades y fines.

2. Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, misma que inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Las manzanas obtenidas fruto de este proceso serán de dominio privado y podrán tener uso de suelo residencial, de equipamiento o recreación, en función a lo que el propietario determine en el momento de la aprobación del proyecto: Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

- Artículo 16 ° Superficie de intervención

1. Todo proceso de Amanzanamiento, lotificación, urbanización y condominio, deberá ser presentado sobre el total de la superficie que se indique tanto en títulos como en registro de folio real.

2. De tratarse de varios títulos de terrenos ubicados de manera colindante, de igual manera deberá intervenir en el total de la superficie que otorga la sumatoria de títulos.

3. De encontrarse en un solo título registrada la propiedad de poligonales de terreno ubicadas en diferentes lugares, deberá llevarse adelante un solo trámite con planos o documentación técnica presentada por cada poligonal de forma independiente.

4. Si en un solo título figuran diferentes propietarios y cada quien tiene asignado una poligonal específica ubicada en diferentes lugares, deberá individualizarse el testimonio de propiedad y el folio para llevar adelante el trámite.

5. Para la realización de sesiones deberán ser identificadas las superficies por cada título de propiedad en correspondencia con la ubicación georeferenciada de cada poligonal, para que pueda realizarse la cesión correspondiente de cada matrícula.

- Artículo 54° Procesamiento

10. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) emitirá un informe técnico-legal conclusivo, que establezca de manera clara la pertinencia de la aprobación, que permita a la Dirección General de Gestión Legal (DGGL) proyectar el Decreto Edil de aprobación. (5 días hábiles)

11. La Dirección General de Gestión Legal (DGGL) emitirá el informe legal y elabora el proyecto de Decreto Edil para su aprobación, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) la suscripción del mismo. (5 días hábiles)

12. La Dirección General de Gestión Legal (DGGL), suscrito el Decreto Edil por la MAE, notificará al propietario y/o apoderado con el mismo. (2 días hábiles)

13. La Dirección General de Gestión Legal (DGGL), elaborará las minutas de cesiones correspondientes al Municipio de las áreas destinadas a uso público, identificadas en el proyecto (áreas de vías, área verde, áreas de equipamiento, áreas de riesgo y bienes de dominio público). (6 días hábiles para la elaboración y firmas de la minuta) y posterior protocolización por parte del cliente administrativo.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.





Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente la publicación del comunicado municipal de fecha 27 de septiembre de 2022, que dicha publicación fue realizada a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, con el fin de dar a conocer la aprobación de la poligonal para su inclusión a la trama urbana, y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, las aprobaciones de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 8 del Reglamento supra referido mediante Decreto Edil concordante con el inciso b) del artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 26 numeral 5 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482/2014 concordante con el artículo 26 numeral 5 del mismo cuerpo legal y Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 089/2021 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de “**FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA Y OTROS N° 07/22**”, **Etapa II, “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA”**, del terreno ubicado en zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	FRANCISCA SAAVEDRA CHAVEZ DE BEJARANO, LUIS BEJARANO ARANCIBIA, ANTONIA SAAVEDRA FLORES, LUIS SAAVEDRA FOREST, LEONARDA SAAVEDRA MENDOZA, OSCAR RENE SAAVEDRA MENDOZA Y CARMEN VERONICA SAAVEDRA MENDOZA.
Trámite N°:	07/22
Zona:	Lajastambo
Distrito Catastral:	37
Superficie Según Títulos:	2.000.00 m2
Superficie Según Levantamiento:	2.000.00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0058837.
Topógrafo:	Lic. en Geodesia y Topografía Guido Medrano Paniagua - R.N. 01-3059
Arquitecto:	Colegio de Topógrafos de Bolivia. Juan Manuel Ávila Borja Reg. Nal. N° 5115 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Zona:	Lajastambo
Distrito Catastral:	37





Superficie Según Títulos:	2.000.00 m2
Superficie Según Levantamiento:	2.000.00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0058837.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										2000.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										2000.00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										2000.00	m2	100.00	%
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m3	0.00	%
SUP. TOTAL DE LOTES										1821.57	m2	91.08	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										178.43	m2	8.92	%
AREA VERDE										0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0.00	%
TOTAL AREA DE VIAS										178.43	m2	8.92	%
N	F	G	H	I	J	K	L	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL
	1 lote												
1	1821.57							1821.57	0.00	0.00	178.43	0.00	2000.00
2													
3													
4													
5													
7													
8													
T.	1821.57	0.00						1821.57	0.00	0.00	178.43	0.00	2000.00
%								91.08	0.00	0.00	8.92	0.00	100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													1
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												91.08	1821.57
SUP. TOTAL DE CESIONES												8.92	178.43

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	178,43	8.92 %	1.01.1.99.0058837

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá realizar la asignación de códigos catastrales correspondientes y proceder a la inclusión del proyecto al Sistema Automatizado de Catastro Urbano Sucre (SACUS) u otro Sistema Informático en vigencia en la Jefatura de Catastro Multifinalitario.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.





Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leña Palenque
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

